



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0591-2023

Arequipa, 28 de diciembre de 2023.

Visto el Oficio N° 412-2023-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, mediante el cual, solicita la aprobación de la DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT "OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES (VERSIÓN 2)".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 **Éconómico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)" (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151 de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización, solicita la aprobación de la DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT "OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES (VERSIÓN 2)".

Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo: "Establecer los mecanismos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco del desarrollo de actividades académicas, en concordancia con Ley del Presupuesto del Sector Público". Asimismo, tiene como finalidad: "Contribuir al fortalecimiento de la



excelencia académica en la formación profesional, así como a la gestión sostenible de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0484-2023 del 24 de octubre de 2023 se resolvió: **“CONFORMAR una Comisión Especial integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho y por el Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que se encargará de la revisión de la propuesta de DIRECTIVA - OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES (VERSIÓN 2), debiendo presentar su informe, indicando si resulta pertinente la aprobación por Consejo Universitario, con el carácter de urgente”.**

Que, posteriormente, dicha Comisión Especial, mediante Informe N° 01-2023-CEU-DIRECTIVA SUBVENCIONES del 11 de diciembre de 2023, opina que el proyecto de Directiva remitido se encuentra conforme y actualizado a la nueva estructura organizacional, normas y directivas vigentes, salvo el error material recaído en el apartado 4.4.2., en el cual, se señala como siglas “(...) 4.4.2. RCU: Resolución de Asamblea Universitaria (...)” debiendo ser “(...) 4.4.2. RCU: Resolución de Consejo Universitario (...)”; asimismo, recomienda la aprobación de la referida Directiva previa subsanación del error material señalado.

Que, siendo esto así, se procedió a realizar la subsanación correspondiente y el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del **18 de diciembre de 2023 acordó:** **1) Aprobar el Informe N° 01-2023-CEU-DIRECTIVA SUBVENCIONES** de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0484-2023 del 24 de octubre de 2023, integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, y por el Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vasquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; en consecuencia, **2) Aprobar la “DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT - OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES (VERSIÓN 2)”, considerando la observación efectuada por la Comisión.**

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el INFORME N° 01-2023-CEU-DIRECTIVA SUBVENCIONES** de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0484-2023 del 24 de octubre de 2023, integrada por el **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho, y por el **Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vasquez**, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; en consecuencia,
- 2. APROBAR la “DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT - OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES (VERSIÓN 2)”.**





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0591-2023

SECRETARÍA
GENERAL

28/12/2023

3. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y de la “DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT - OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES (VERSIÓN 2)”, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, OCRI, OPPM, UC, UM, UT, OCII, OTI, Estudiantes y Archivo (expediente)
Exp N° 1039654-2023
/ejps

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 2
Aprobado con RCU N° 0591-2023
de fecha 28/12/2023




DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT

**OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE
FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES
DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD
DE SUBVENCIONES**



AREQUIPA-PERÚ
2023

	DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES	Versión: 1 Página 1 de 9
---	--	-----------------------------

I. OBJETIVO

Establecer los mecanismos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco del desarrollo de actividades académicas, en concordancia con Ley del Presupuesto del Sector Público.

II. FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la excelencia académica en la formación profesional, así como a la gestión sostenible de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022.
- 3.4. Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, vigente.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias vigentes.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que no tengan género definido.

- 4.1. **Certificado de Crédito Presupuestario:** Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, con el objeto de comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
- 4.2. **Subvención:** Es la modalidad de gasto público que consiste en entregas de fondos públicos a graduados y estudiantes de pregrado subvencionados de la UNSA, a efecto de realizar



actividades académicas y de investigación; este fondo será entregado mediante cheque o transferencia bancaria.

- 4.3. **Rendición de cuentas:** Es la obligación que tiene el subvencionado (graduado o estudiante de pregrado) de acreditar los gastos realizados, debidamente documentados, sustentados con comprobantes de pagos físico y/o electrónicos dentro del plazo establecido en la presente Directiva.
- 4.4. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:
- 4.4.1. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria
 - 4.4.2. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario
 - 4.4.3. **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
 - 4.4.4. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 4.4.5. **OPPM** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - 4.4.6. **SUNAT**: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
 - 4.4.7. **UC** : Unidad de Contabilidad
 - 4.4.8. **UM** : Unidad de Modernización
 - 4.4.9. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
 - 4.4.10. **UT** : Unidad de Tesorería
 - 4.4.11. **VRA** : Vicerrectorado Académico
 - 4.4.12. **VRI** : Vicerrectorado de Investigación


V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los graduados o estudiantes de pregrado ganadores de las convocatorias que efectúe el VRA, VRI y la OCRI, así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento, pertenecientes a UNSA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los fondos que se otorgan por la modalidad de subvención a graduados y estudiantes de pregrado de la UNSA, es autorizado mediante Resolución Rectoral. Estableciéndose en cada caso, lo siguiente:
- 6.1.1. Apellidos y nombres de los ganadores.
 - 6.1.2. Programa de estudios de procedencia.
 - 6.1.3. Institución y lugar del evento.
 - 6.1.4. Nombre del evento a participar.
 - 6.1.5. Monto de la subvención a conceder.
 - 6.1.6. Descripción del objeto de la subvención.
 - 6.1.7. Detalle de los tipos de gastos a realizar.
 - 6.1.8. Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse.
 - 6.1.9. El tiempo destinado a la actividad (inicio y culminación).
 - 6.1.10. El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentada.
- 6.2. El plazo de las rendiciones de cuentas de subvenciones es de hasta diez (10) días hábiles después de concluida la actividad.
- 6.3. No procede la entrega de una nueva subvención a las personas que tengan pendientes de rendiciones de cuentas o devolución de montos no utilizados.



	DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES	Versión: 1 Página 3 de 9
---	--	-----------------------------

- 6.4. Para la rendición de cuentas de subvenciones no se aceptarán la presentación de comprobantes de pagos deteriorados e ilegibles y en los casos de presentación de documentos con enmendaduras, adulteración, alteración o falsificación, serán informados a la OAJ, a efecto que se tomen las acciones legales correspondientes.
- 6.5. No serán reconocidos los gastos por adquisición de bebidas alcohólicas y estupefacientes.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 AUTORIZACIÓN DEL GIRO BANCARIO/ELECTRÓNICO O CHEQUE

- 7.1.1 La OPPM emitirá un informe sobre la disponibilidad presupuestal institucional para el otorgamiento de las subvenciones.
- 7.1.2 Emitida la resolución, la OPPM en coordinación con el DIGA, asignará el presupuesto correspondiente; luego la UC registrará el devengado y el pago respectivo será a través de la UT.
- 7.1.3 Con el objetivo del buen uso de los fondos de la UNSA y el recupero de los mismos, la UT al momento de la entrega del monto requerido solicitará la firma de una **Carta Compromiso de Devolución** legalizada ante notario por el monto asignado (según modelo señalado en el Anexo 1).

7.2. RENDICIÓN CUENTAS POR SUBVENCIÓN

- 7.2.1. Los gastos efectuados por el responsable de la subvención se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras), los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece SUNAT, especificados en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y sus modificatorias vigentes; deberán ser emitidos a nombre del subvencionado.
De ser el caso, los comprobantes de pago también podrán presentarse de forma virtual.
- 7.2.2 En forma excepcional se utilizará la **Declaración Jurada** para sustentar gastos cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, considerando como monto máximo aceptable el diez por ciento (**10%**) del monto otorgado por subvención (Anexo 3).
- 7.2.3 El graduado o estudiante de pregrado que recibió subvención remitirá a la UT rendición de gastos mediante informe detallado adjuntando la documentación en original dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la actividad.
- a. El **formato de rendición de cuentas** debe estar suscrito por el responsable de la subvención, adjuntando la documentación que sustenta el gasto (según modelo señalado en el Anexo 2). Adicionalmente presentará dicha rendición en formato digital Excel.
 - b. Los fondos no utilizados, deberán ser entregados en calidad de devolución al encargado de la recepción de las Rendiciones – UT, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de finalizada la actividad.



- 7.2.4. Los comprobantes de pago presentados en la rendición de cuentas deberán estar visados por la dependencia responsable de la convocatoria de la subvención, pegados en hojas A-4 y debidamente foliadas para su verificación y rendición.
- 7.2.5. Desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de rendición de cuentas de la subvención, hasta que se produzca la rendición de la misma, sin necesidad de requerimiento previo, se aplicarán los intereses legales correspondientes al monto no utilizado los que serán calculados por la UC.
- 7.2.6. No procede la entrega de nuevas subvenciones a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de subvenciones anteriormente otorgadas bajo responsabilidad.
- 7.2.7. En caso el graduado o estudiante de pregrado, no efectuó la rendición de cuentas respectiva en forma oportuna, se remitirá la información pertinente a la OAJ para el inicio de las acciones legales correspondientes.

7.3. DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 7.3.1. En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicará por escrito a la UT, el hecho detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia al VRA, VRI o a la OCRI, según corresponda.
- 7.3.2. En caso de haberse realizado la transferencia financiera o entregado el cheque por el importe de la subvención el graduado o estudiante de pregrado, bajo responsabilidad procederá a realizar la devolución del importe recibido a la UT, en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se aplicarán los intereses legales correspondientes, calculados hasta su total cancelación. Remitiéndose todos los actuados a la OAJ para el inicio de las acciones legales correspondientes.


7.4. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 7.4.1. Los graduados o estudiantes de pregrado que reciben fondos en calidad de subvención son responsables de ejecutar los gastos conforme a las normas legales vigentes y de efectuar la rendición de cuentas de manera oportuna adjuntando en original el sustento correspondiente, ante el personal encargado de rendiciones de la UT.
- 7.4.2. El VRI y la OCRI, dependencias convocantes a concurso para subvención, deberán supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas, debiendo visar el documento de rendición de cuentas de la subvención en señal de conformidad, para proceder a la presentación de la documentación sustentatoria a la UT.
- 7.4.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera, según el hecho, responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.



	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA N° 010-2023-UM-UT</p> <p style="text-align: center;">OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 1 Página 5 de 9</p>
---	---	--

Segunda.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Tercera.- Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Unidad de Tesorería y en segunda por la Dirección General de Administración.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre de 2023.

**Elaborada por Unidad de Modernización
Arequipa 07 de setiembre 2023**

MACZ/grgc





ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/Egresado/ Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

Manifiesto mi compromiso formal de efectuar la devolución del fondo recibido a través de la Resolución _____, Contrato de Subvención _____ N° _____, en caso no cumpliera con las bases ni con las cláusulas establecidas en el respectivo contrato, asimismo, me obligo a efectuar el pago de los intereses legales correspondientes calculados hasta la fecha de devolución.

Arequipa, _____



Firma
DNI _____



Huella dactilar



IMPORTANTE:

Con el objeto de cautelar el buen uso de los fondos y recupero de los mismos, en los casos que no se haya utilizado para los fines asignados o no se tenga la rendición correspondiente en el plazo señalado, la Universidad realizará las acciones legales pertinentes.

ANEXO 2
RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/Egresado/Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

De conformidad con la Directiva “Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones”, procedo a rendir cuentas de la subvención otorgada a mi persona, según el siguiente detalle:

N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE
		TOTAL	



Arequipa, _____



Firma

DNI _____



Huella dactilar



**OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL
DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES
DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD
DE SUBVENCIONES**

**ANEXO 3
DECLARACION JURADA PARA SUSTENTAR GASTOS¹**

C/P	
FTE.FTO	
FECHA	

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/Egresado/ Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

De conformidad con las normas legales vigentes y la Directiva “Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones”, DECLARO BAJO JURAMENTO, que de los gastos detallados a continuación no ha sido posible obtener documentación sustentaría.

N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE



¹ Declaración Jurada para sustentar gastos cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, considerando como monto máximo aceptable el 10% del monto otorgado por subvención.



DIRECTIVA Nº 010-2023-UM-UT

**OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL
DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES
DE PREGRADO, BAJO LA MODALIDAD
DE SUBVENCIONES**

Versión: 1
Página 9 de 9

		TOTAL	

Total S/. (en letras)

Son: _____ soles



Firma
DNI _____



Huella dactilar